



Diez y nueve de Mayo de 1777.



SELLO QUINTO, VEINTE
MAYO DE 1777, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
SIETE.

Yo el Sr. D. Joseph Amaya, y D. Pedro Antonio
Belasco Diputados del Común, y habiendo comparecido
en el caso Juan Santa Portero de esta villa por su ven-
dele recibo Turamto que lo hizo en forma de Dño de ha-
ver citado a todos los Cavalleros Capitanes se decretó
lo siguiente

Yo el Sr. no hice noticia de este Ayuntamiento. Fue por prov.ª del
día de ayer veinte del Corriente por la dñ. Jurisdiccion de esta villa
se declaró por Prov.ª Sindico Gual del Común de ella para el
reño de este preveniente año a D. Aguirre Horra, y Hogarón
de este vecindario por la ausencia de D. Juan Hernandez de
Pulgar de este mismo vecindario que lo fue elegido en primer
lugar por dño Común por maior numero de votos en la villa, y
uno de Diciembre de el año inmediato pasado, cuya Declara-
cion se le ha echo al suro dño D. Aguirre por hallarse en dñal
eleccion tambien con maior num.º de votos, y haverle caido
la suerte en segundos lugares con las demas que entraron en
ella; Y teniendole la villa acordó sellarme de este Ayuntamiento
y se le de la posesion de dño Empleo por el reño del preveniente
año en la forma acostumbrada, y habiendo entrado con
efecto dño D. Aguirre, y recivido de el su ven.ª el 10 de Mayo
veniente de la Jurisdiccion el Turamto acostumbrado de
cumplir bien, y fielmente en su Oficio, quando se creyere en los
Ayuntamientos defender el interio de la Realissima Concep-
cion, y las regalías de esta villa le dio la posesion, en cuya ve-
niente reverto en el Pao que le correspondia
Yo el Sr. no hice preveniente de este Ayuntamiento una dñ.
Caduta de su nao ad que Dios sea, su fha en 17 de Mayo
de doce del Corriente ven.ª año, C.º pedido de favor de D.º

Yo el Sr. no
Yo el Sr. no
Yo el Sr. no

Yo el Sr. no
Yo el Sr. no
Yo el Sr. no

